

Ayuntamiento: Genalguacil.  
 Obra o servicio: Construcción muro de la Fuente Santa y recogida de aguas.  
 Subvención: 1.200.000 ptas.  
 Préstamo: 800.000 ptas.

Ayuntamiento: Totalán.  
 Obra o servicio: Reparaciones en el campo de fútbol.  
 Subvención: 832.619 ptas.  
 Préstamo: 555.079 ptas.

Ayuntamiento: Almargen.  
 Obra o servicio: Adquisición de una ambulancia.  
 Subvención: 1.200.000 ptas.  
 Préstamo: 800.000 ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 18.5 de la Ley 3/1991, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1992 establece la obligación de publicar las subvenciones concedidos durante dicho ejercicio económico.

El art. 3 del decreto 111/89, de 31 de mayo establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la mejora de los equipamientos locales de Málaga para el otorgamiento de los antedichas subvenciones.

En uso de las atribuciones que el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los presidentes de los órganos colegiados,

RESUELVO:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de ayuntamientos subvencionados por el Patronato para la mejora de los equipamientos locales durante el ejercicio 1992.

Málaga, 2 de marzo de 1993.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza la cesión en uso mediante subasta de nave industrial propiedad del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Balalcázar (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.1, 76 y 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 2, 6, 92 y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la autorización de transacciones sobre bienes y derechos del patrimonio local, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de dicha Corporación (artículo 3°.10 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Autorizar la cesión en uso mediante subasta de la nave industrial propiedad del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), sita en carretera de Santa Eufemia, km. 0,300.

2°. Que de esta Resolución se da traslado al Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 10 de marzo de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede subvenciones a los Ayuntamientos que se citan.*

Vistas las peticiones elevadas por las Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstos en el Art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que atorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, modificada por la Orden de 11 de marzo de 1992, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 5.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

HE RESUELTO:

1º) Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de tres millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y seis.

2º) Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los Arts. 79 y 80 de la L.P.A., de 18 de junio de 1958.

3º) Requerir o los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

4º) Asimismo, advertido error en la resolución de 2 de junio de 1992, por la que se conceden subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, publicada en el BOJA núm. 55, de 17 de junio de 1992, se transcribe o continuación la oportuna rectificación que se añade al Anexo I.

Sevilla, 11 de marzo de 1993.- El Delegado, Antonio Pozanco León.

ANEXO I		
Ayuntamiento	Concepto	Subvención
Los Molares	«Adq. terrenos suministro de agua»	2.000.000 pts.
Coripe	«Acometida colector Cuartel Guardia Civil»	316.000 pts.
Pueblo de los Infantes	«Material para la Policía Local»	210.000 pts.
Camos	«Adq. equipo telecomunicaciones y material para la Policía Local»	579.246 pts.

Corrección errores Resolución 2/junio 92. BOJA núm. 55, de 17/junio/92:

En la página 3.941:  
 Donde dice: «Concepto: Adquisición Mobiliario Centro Cultural Bellavista».

Debe decir: «Concepto: Arrendamiento Inmueble Centro Cultural Bellavista».

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) por otros bienes inmuebles propiedad del Obispado de Cádiz y Ceuto.*

Por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera se remite expediente sobre permuta de bienes inmuebles de propiedad municipal, por bienes inmuebles propiedad del Obispado de Cádiz y Ceuta.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a los dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, por el que se permutan los siguientes bienes:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

A) Antiguo Parroquia de Santa Catalino, sita en la Plaza de la propia denominación con una superficie de 656 m<sup>2</sup>. Su valoración se estima en 16.000 ptos/m<sup>2</sup> (valor inicial de 10.496 ptas.), a la que se le añade una mayoración por aprovechamiento urbanístico de 19,37%, resultando una valoración final de 12.490.240 ptas.

b) Jardines de Santa Catalino, anexo al edificio anterior, con una superficie de 1.250 m<sup>2</sup>. Tiene una valoración de 16.000 ptas/m<sup>2</sup>. (Valor inicial de 20.000.000 ptas.), añadiéndosele una mayoración por aprovechamiento urbanístico del 19,37%, resultando una valoración final de 23.874.000 ptas.

c) Solar colindante con el jardín y lo antigua parroquia de Sta. Cotelina (que fue antiguo cementerio), con una superficie aproximado de 891 m<sup>2</sup>. La valoración del citado solar se estima en 16.000 ptos/m<sup>2</sup> (Dando una valoración inicial de 14.256.000 ptas.), a la que se añade una mayoración por aprovechamiento urbanístico del 19,37%, dando una valoración final de 17.017.387 ptas.

Las citadas fincas están situadas en la zona conocida como «La Chanca», que totalizan una superficie de 2.797 m<sup>2</sup>, y cuya valoración total asciende a la cantidad de 53.381.627 ptas.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Coso Ayuntamiento, sito en C/ Calvo Sotelo, con una superficie de 885 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: el Norte, exconvento de La Victoria y Huerto de los Frailes, Este, coso núm. 7 de la Calle de la Virgen y Huerto de los Frailes, Sur, Plazo de su situación. Oeste Plaza de su situación y Porroquia.

Solar de naturaleza urbano, sito en Plaza de Calvo Sotelo, núm.1, con una superficie de 221,70 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Norte con salón propiedad de la Iglesia exconvento de la Victoria; Sur, solar del Ayuntamiento; Este con antigua Huerta de los Frailes; Oeste Iglesia exconvento de la Victoria.

Solar sito en la Plaza Calvo Sotelo núm. 1, con una superficie de 91,22 m<sup>2</sup>, siendo sus linderos: Norte y Oeste, Iglesia exconvento de la Victoria; Este, con solar y patio del Ayuntamiento, Sur, con Plaza Calvo Sotelo.

Solar sito en la Plaza Calvo Sotelo núm. 1, y con una superficie de 84,20 m<sup>2</sup>, siendo sus linderos: Norte, solar del Ayuntamiento; Sur, Casa del Ayuntamiento.

La valoración de todos los inmuebles arriba descritos asciende a la cantidad de 48.832.000 ptas.

En vista de todo ello, He resuelto:

1º Prestar conformidad a la permuta de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por bienes inmuebles propiedad del Obispado de Cádiz y Ceuta.

2º. Notificar la conformidad al citado Ayuntamiento.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 17 de marzo de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Delegación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la venta directa de parcela sobrante de vía pública a AZF Promociones SL.*

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), relativo a la venta directa al vecino colindante de una parcela sobrante de vía pública de 28.14 metros cuadrados; en el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1987 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a lo Junta de Andalucía de los expediente de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Prestar conformidad a la venta directa de una parcela sobrante de vía pública de 28,14 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), el vecino colindante AZF Promociones, S.L. valorada en quinientas sesenta y dos mil ochocientos pesetas (562.800 ptas.) y cuyos linderos son: por la derecha entrando, izquierda y frente, con la pared divisorio que lo separa del conjunto urbano denominado Umbela, y por el fondo con corrales de casas en calle Ancha.

2º. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3º. Publíquese lo presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 18 de marzo de 1993.— El Delegado, Rafael Ortego Cruz.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Mijas (Málaga) por unos terrenos propiedad de don Lázaro Segura Jaime y don Valeriano Gómez Claros.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Mijas, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 20 de marzo de 1991, por el que se aprueba la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de Don Valeriano Gómez Claros y D. Lázaro Segura Jaime.

He resuelto:

1º. Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente.